



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA ALTA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**Ordenanza Núm. 20, Serie 2025-2026 (EN RECONSIDERACIÓN)
P. de O. Núm. 24
Serie 2025-2026**

Presentado por el Hon. Carlos Rosado Gómez

Fecha de Presentación: 17 de noviembre de 2025

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 7, SERIE 2024-2025; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2024-2025, se autorizó al Alcalde del Municipio de Toa Alta, a realizar viaje oficial para la compra de equipo pesado y otros equipos, en subasta pública en los Estados Unidos de Norte América (EEUU).

Sin embargo, dicha Ordenanza Núm. 7, no hace referencia a cuándo se realizaría dicho viaje oficial o a donde sería el mismo. Tampoco nos estableció un término específico de duración, dentro del cual se podrían hacer las compras de equipos fuera de Puerto Rico.

Dicho lo anterior, el Artículo 2.036 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, versa sobre las “Compras Excluidas de Subasta Pública”, disponiéndose que, no será necesario el anuncio y celebración de subasta para la compra de bienes muebles y servicios en los siguientes casos “(k) *La adquisición de bienes usados a través de procesos de subasta en y fuera de Puerto Rico, previa autorización de la Legislatura Municipal*”. (Énfasis nuestro)

Por otra parte, el Reglamento para la Administración Municipal de 2016 (Reglamento 8873) en su CAPÍTULO VIII, PARTE III – “ADQUISICIONES, OBRAS Y SERVICIOS POR COTIZACIONES”, Sección 1, acápite (1), autoriza que los municipios pueden comparecer como licitadores en procesos de subasta en y fuera de Puerto Rico, previa autorización de la Legislatura Municipal y siempre que esté en cumplimiento con la Ley 14-2004. En estos casos deberá demostrar que la adquisición resulta más ventajosa a través del proceso de subasta del cual participó, que sí se hiciera mediante la solicitud de cotizaciones a otros suplidores. Así también, en el CAPÍTULO VIII de la PARTE IV – “OTRAS FORMAS DE ADQUISICIÓN”, de la Sección 3, acápite (2), se establece expresamente la excepción a la norma de cotizar; es decir, que no será necesario la obtención de cotizaciones en los casos en que los municipios comparezcan como licitadores en procesos de subasta en y fuera de Puerto Rico, previa autorización de la Legislatura Municipal. (Énfasis nuestro).

Así las cosas, se deroga la Ordenanza Núm. 7, Serie 2024-2025, requiriéndose la presentación y aprobación de nuevos proyectos de ordenanza o de resolución, para autorizar al Alcalde, a realizar viajes oficiales para la compra de equipo pesado y otros equipos, en subastas públicas en los Estados Unidos de Norte América (EEUU).

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA ALTA:

Artículo 1.- Se deroga la Ordenanza Núm. 7, Serie 2024-2025.


Artículo 2.- Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, de manera que, si algún tribunal competente invalidara cualquier sección, párrafo, disposición, oración o cláusula, tal decisión no deberá incidir ni afectar el resto de la Ordenanza ni sus disposiciones.

- Artículo 3.- Copia de esta Ordenanza será remitida a aquellas dependencias municipales o estatales y funcionarios concernientes, para su conocimiento y acción correspondiente.
- Artículo 4.- Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA ALTA, PUERTO RICO,
HOY 21 DE ENERO DE 2026.**

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL, SE FIRMA LA PRESENTE ORDENANZA NÚM. 20,
SERIE 2025-2026 (EN RECONSIDERACIÓN), Y SE ESTAMPA EL SELLO OFICIAL DEL
MUNICIPIO DE TOA ALTA, HOY DÍA 21 DE ENERO DE 2026.**


HON. LOURDES RODRÍGUEZ DECLET
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. ADIARIS SAN MIGUEL FIGUEROA
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

CERTIFICACIÓN

Yo, Adiaris San Miguel Figueroa, Secretaria de la Legislatura Municipal de Toa Alta, Puerto Rico, por la presente certifico que la que antecede es una transcripción fiel y exacta de la votación para la **Ordenanza Núm. 20, Serie 2025-2026 (En Reconsideración)**, aprobada por la Legislatura Municipal de Toa Alta, Puerto Rico, **DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO (E) DEL ARTÍCULO 1.041 DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO”** en la **1ra. Reunión de la Primera Sesión Ordinaria 2026** celebrada el **21 de enero de 2026**, en el Hemiciclo Isaac “Chao” Pérez Rosado de la Casa Alcaldía, intitulada:

“PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 7 SERIE: 2024-2025; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS”

Certifico, que la misma fue aprobada por el voto de los siguientes legisladores presentes en dicha Reunión:

A favor:

Hon. Lourdes Rodríguez Deolet
Hon. Karaliz Bonilla Pérez
Hon. Carlos Rosado Gómez
Hon. Emanuel Rivera Collazo
Hon. Melvin Colón Maysonet
Hon. Jesús Andino García
Hon. Carlos Maisonet Correa
Hon. Luz I. Rivera Vázquez
Hon. Daniel Cotto Acevedo
Hon. Nelson J. Rivera Meléndez
Hon. Georgina Cruz López
Hon. Luis A. Rodríguez Santiago

En contra:

Hon. José R. Díaz Rodríguez
Hon. Lorna D. Pérez Hernández
Hon. Marieli Ferrao Ayala

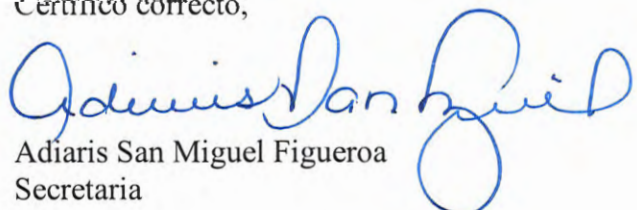
En la abstención:

Hon. Rosa M. Maldonado Rodríguez

No hubo ausencias.

DE LO CUAL DOY FE, FIRMO Y ESTAMPO EL SELLO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA ALTA, PUERTO RICO, HOY 22 DE ENERO DE 2026.

Certifico correcto,


Adiaris San Miguel Figueroa
Secretaria

